



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100090E**

Mediante radicado No. 20244700082782 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE #1**", a favor del predio denominado "LOTE #1 #", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861, con una extensión superficial de **10 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de igual forma, se verificó en la Ventanilla Única de Registro - VUR el 05 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 210 del 23 de agosto de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE#1**", a favor del predio denominado "LOTE #1 #", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861, ubicado en el municipio Florencia, departamento del Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

901.694.329-3, y apoderada del señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA**, el 08 de enero de 2025 y desfijado el 21 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700010052 del 25 de enero de 2025, y en la **Alcaldía Municipal de Florencia**, fijado el 13 de septiembre de 2024 y desfijado el 27 de septiembre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700017422 del 27 de enero de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**LOTE #1 #**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000756** del 31 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "LOTE # 1 #" inscrito bajo FMI 420-71861 y cedula catastral No. 180010003000000030308000000000, con una extensión superficial de 10,000 ha, ubicado en la vereda Santander-Las Damas, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro de Florencia, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20244700082782 del 16 de julio de 2024.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 2462 del 11 de octubre de 2019-Notaria Primera del Círculo de Florencia, a continuación, se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861 son los siguientes:

"...ORIENTE: Con predios de HUMBERTO VASQUEZ, antes ANTONIO SALINAS. OCCIDENTE: Con predio de LUIS OLAYA CEBALLOS. NORTE: Con predios de NELLY DE JESUS SEPULVEDA ED SALINAS. SUR: Con predios de JORGE ELIECER RAMOS y encierra..."

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861 este predio consta de 10,000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LOTE # 1".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861, que conforma la RNSC "LOTE # 1"

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| "LOTE # 1 #" | 420-71861 | 10,0000 | 8,1228 |

Fuente: Información visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "LOTE # 1 #" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En el predio predominan las coberturas de pastos, sin embargo, las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios y bosques en proceso de regeneración natural asociados a mesetas y laderas escarpadas.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25,7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1°C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "... Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993) ...". El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861 que conforma la RNSC "LOTE # 1".



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de octubre de 2024.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

2.1. FLORA

El predio "LOTE # 1 #" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. El predio cuenta con 1,8687 ha de bosque asociadas a bosques de ladera.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia del predio "LOTE # 1 #" es posible identificar, "...especies de plantas comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en el uso del suelo. Se registraron 13 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "LOTE # 1".

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "LOTE # 1".

| Familia | Nombre científico | Nombre común |
|----------------|------------------------------------|---------------------|
| Trigonaceae | <i>Isidodendron tripterocarpum</i> | Marfil |
| Fabaceae | <i>Abarema jupunba</i> | Guacamayo |
| Euphorbiaceae | <i>Alchornea cf. triplinervia</i> | Reventillo |
| Moraceae | <i>Brosimum utile</i> | Sandy |
| Fabaceae | <i>Zygia longifolia</i> | Carbón |
| Acanthaceae | <i>Trichanthera gigantea</i> | Nacedero |
| Annonaceae | <i>Xylopiya parviflora</i> | Chichico de loma |
| Lecythidaceae | <i>Cariniana pyriformis</i> | Abarco |
| Fabaceae | <i>Ormosia coccinea</i> | Chocho |
| Myristicaceae | <i>Virola duckei</i> | Sangre Toro |
| Meliaceae | <i>Guarea guidonia</i> | Bilibil |
| Arecaceae | <i>Euterpe precatoria</i> | Asai |
| Clusiaceae | <i>Tovomita eggertii</i> | Guañue |

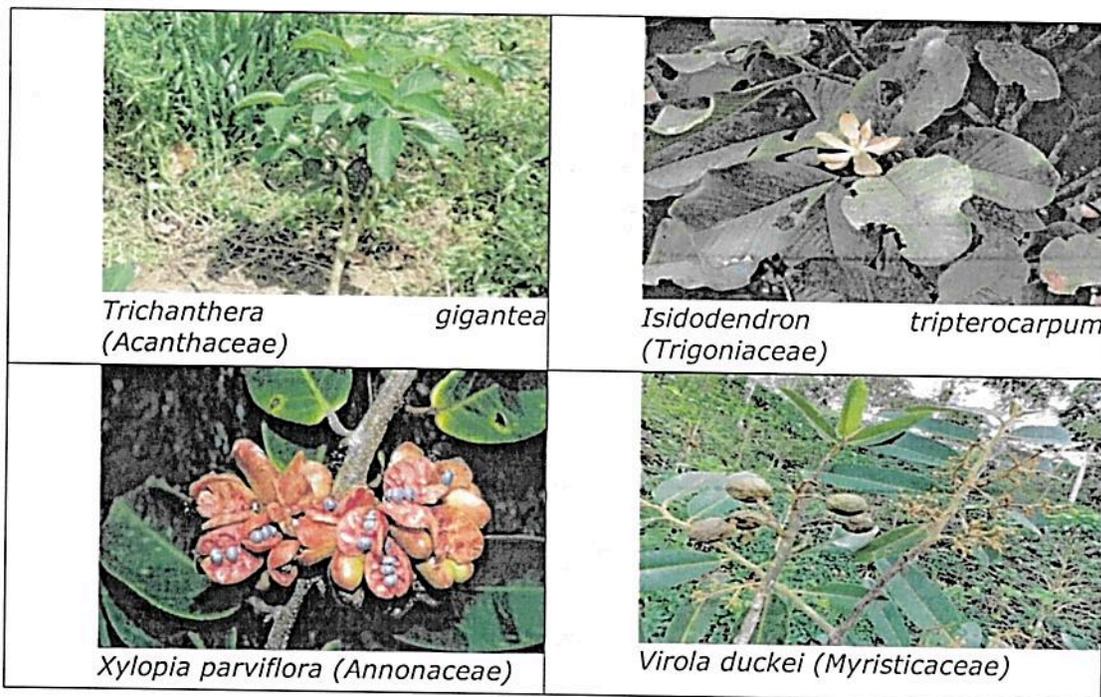
Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

Figura 2. Composición de la flora que conforma la RNSC "LOTE # 1".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del "LOTE # 1 #" (radicado No. 20244700082782 del 16 de julio de 2024), se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

"... Las especies reportadas para el predio "LOTE # 1 #", hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos..."

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE

05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

Mamíferos

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "LOTE # 1 #" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de mastofauna presentes en la RNSC "LOTE#1".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en la RNSC "LOTE # 1".

| Orden | Familia | Especie | Nombre común | UICN |
|-----------------|-----------------|---------------------------------|--|------|
| Didelphiomorpha | Didelphidae | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha | DD |
| Didelphiomorpha | Didelphidae | <i>Philander opossum</i> | Chucha come gallinas | DD |
| Chiroptera | Phyllostomidae | <i>Carollia perspicillata</i> | Murciélago frugívoro común de cola corta | LC |
| Chiroptera | Phyllostomidae | <i>Carollia castenea</i> | Murciélago frugívoro castaño | LC |
| Chiroptera | Phyllostomidae | <i>Artibeus planirostris</i> | Murciélago frutero de rostro plano | LC |
| Primates | Cebidae | <i>Saimiri sciureus</i> | Chichico | LC |
| Primates | Cebidae | <i>Sapajus apella</i> | Maicero | LC |
| Primates | Aotidae | <i>Aotus lemurinus</i> | Marteja | LC |
| Rodentia | Agoutidea | <i>Agouti paca</i> | Boruja | LC |
| Rodentia | Muridae | <i>Mus musculus</i> | Raton domestico | LC |
| Rodentia | Echimyidae | <i>Proechimys brevicauda</i> | Rata espinosa | LC |
| Rodentia | Sciuridae | <i>Sciurus sp.</i> | Ardilla | LC |
| Rodentia | Sciuridae | <i>Microsciurus flaviventer</i> | Ardillita | DD |
| Rodentia | Dasyproctidea | <i>Dasyprocta fuliginosa</i> | Guatin | LC |
| Rodentia | Dasyproctidea | <i>Myoprapta pratti</i> | Tintin | LC |
| Cingulata | Dasyproctidea | <i>Dasypus novemcinctus</i> | Armadillo | LC |
| Cingulata | Dasyproctidea | <i>Cabassous unicinctus</i> | Armadillo cole trapo | LC |
| Pilosa | Myrmecophagidae | <i>Tamandua tretradactyla</i> | Oso hormiguero | LC |
| Carnivora | Canidae | <i>Cerdocyon thous</i> | Perro Lobo | LC |
| Carnivora | Mustelidae | <i>Lontra longicaudis</i> | Nutria | DD |
| LCChiroptera | Phyllostomidae | <i>Mimon crenulatum</i> | Murcielago de hoja nasal crenulada | LC |



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

| | | | | |
|-------------------|-----------------------|----------------------------------|---|----|
| <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | <i>Uroderma magirostrum</i> | Murciélago amarillo constructor de tiendas | LC |
| <i>Chiroptera</i> | <i>Phyllostomidae</i> | <i>Desmodus rotundus</i> | Murciélago vampiro verdadero | LC |
| <i>Chiroptera</i> | <i>Emballonuridae</i> | <i>Saccopteryx bilineata</i> | Murciélago de dos líneas | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

Herpetofauna

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "LOTE # 1 #" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de herpetofauna presentes en la RNSC "LOTE#1".

Tabla 4. Lista de especies de herpetofauna presente en la RNSC "LOTE#1".

| Orden | Familia | Especie | Nombre común | UICN |
|----------------------|------------------------|--------------------------------|-----------------------|------|
| <i>Squamata</i> | <i>Polychrotidae</i> | <i>Anolis sp.</i> | Lagartija café | NE |
| <i>Squamata</i> | <i>Iguanidae</i> | <i>Iguana iguana</i> | Iguana | NE |
| <i>Squamata</i> | <i>Boidae</i> | <i>Boa constrictor</i> | Guio | LC |
| <i>Squamata</i> | <i>Viperidae</i> | <i>Cbothrops atrox</i> | Peloe'gato | NE |
| <i>Crocodylianos</i> | <i>Alligatoridae</i> | <i>Caiman crocodilus</i> | Babilla | LC |
| <i>Testudines</i> | <i>Testudinidae</i> | <i>Chelonoidis denticulata</i> | Morrocoy | VU |
| <i>Anura</i> | <i>Dendrobatidae</i> | <i>Ameerega hahneli</i> | Sapito pintado | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Leptodactylidae</i> | <i>Lithodytes lineatus</i> | Rana terrestre rayada | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Leptodactylidae</i> | <i>Adenomera andreae</i> | Rana terrestre | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Bufoidae</i> | <i>Rhinella marinus</i> | Sapo de caña | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | <i>Hypsiboas Cinerascens</i> | Rana granosa | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | <i>Hypsiboas punctatus</i> | Rana punteada | LC |
| <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | <i>Hypsiboas punctatus</i> | Rana | LC |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

Aves

Para el predio denominado "LOTE # 1 #", se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. Las aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo, para el predio se registraron 82 especies de aves¹. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en la RNSC "LOTE # 1".

Tabla 5. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "LOTE # 1".

| Orden | Familia | Especie |
|------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Tinamiformes | Tinamidae | <i>Crypturellus cinereus</i> |
| Tinamiformes | Tinamidae | <i>Crypturellus soui</i> |
| Cuculiformes | Cuculidae | <i>Piaya cayana</i> |
| Caprimulgiformes | Caprimulgidae | <i>Nyctidromus albicollis</i> |
| Apodiformes | Apodidae | <i>Streptoprocne zonaris</i> |
| Apodiformes | Apodidae | <i>Chaetura cinereiventris</i> |
| Apodiformes | Apodidae | <i>Tachornis squamata</i> |
| Apodiformes | Trochilidae | <i>Anthracothorax nigricollis</i> |
| Apodiformes | Trochilidae | <i>Chionomesa fimbriata</i> |
| Eurypygiformes | Eurypygidae | <i>Eurypyga helias</i> |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Tigrisoma fasciatum</i> |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Mesembrinibis cayennensis</i> |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Phimosus infuscatus</i> |
| Cathartiformes | Cathartidae | <i>Cathartes aura</i> |
| Accipitriformes | Accipitridae | <i>Rupornis magnirostris</i> |
| Strigiformes | Strigidae | <i>Glaucidium brasilianum</i> |
| Coraciiformes | Momotidae | <i>Baryphthengus martii</i> |
| Coraciiformes | Alcedinidae | <i>Megaceryle torquata</i> |
| Coraciiformes | Alcedinidae | <i>Chloroceryle americana</i> |
| Piciformes | Picidae | <i>Picumnus lafresnayi</i> |
| Piciformes | Picidae | <i>Picumnus squamulatus</i> |
| Piciformes | Picidae | <i>Dryobates affinis</i> |
| Piciformes | Picidae | <i>Dryocopus lineatus</i> |
| Piciformes | Picidae | <i>Colaptes punctigula</i> |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Ara ararauna</i> |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Ara macao</i> |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Psittacara leucophthalmus</i> |
| Passeriformes | Thamnophilidae | <i>Myrmelastes leucostigma</i> |
| Passeriformes | Furnariidae | <i>Dendrocincla fuliginosa</i> |
| Passeriformes | Furnariidae | <i>Dendroplex picus</i> |
| Passeriformes | Tityridae | <i>Tityra inquisitor</i> |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Mionectes oleagineus</i> |

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

o/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

| | | |
|------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Hemitriccus striaticollis</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Todirostrum cinereum</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Tolmomyias sulphurescens</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Tolmomyias poliocephalus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Elaenia parvirostris</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Sayornis nigricans</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Myiarchus crinitus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Philohydor lictor</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Pitangus sulphuratus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Parulidae</i> | <i>Setophaga striata</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Cissopis leverianus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Ixothraupis xanthogastra</i> |
| <i>Columbiformes</i> | <i>Columbidae</i> | <i>Leptotila rufaxilla</i> |
| <i>Cuculiformes</i> | <i>Cuculidae</i> | <i>Crotophaga major</i> |
| <i>Galbuliformes</i> | <i>Galbulidae</i> | <i>Brachygalba lugubris</i> |
| <i>Piciformes</i> | <i>Capitonidae</i> | <i>Capito aurovirens</i> |
| <i>Piciformes</i> | <i>Capitonidae</i> | <i>Capito auratus</i> |
| <i>Piciformes</i> | <i>Ramphastidae</i> | <i>Pteroglossus castanotis</i> |
| <i>Piciformes</i> | <i>Picidae</i> | <i>Celeus flavus</i> |
| <i>Falconiformes</i> | <i>Falconidae</i> | <i>Daptrius ater</i> |
| <i>Psittaciformes</i> | <i>Psittacidae</i> | <i>Aratinga weddellii</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tityridae</i> | <i>Pachyramphus polychopterus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Myiarchus tuberculifer</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Myiarchus ferox</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Parulidae</i> | <i>Setophaga ruticilla</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Paroaria gularis</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Stilpnia nigrocincta</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Tangara mexicana</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Saltator maximus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tyrannidae</i> | <i>Tyrannus melancholicus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Fringillidae</i> | <i>Euphonia laniirostris</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Passerellidae</i> | <i>Arremonops conirostris</i> |
| <i>Columbiformes</i> | <i>Columbidae</i> | <i>Patagioenas cayennensis</i> |
| <i>Piciformes</i> | <i>Ramphastidae</i> | <i>Pteroglossus inscriptus</i> |
| <i>Falconiformes</i> | <i>Falconidae</i> | <i>Daptrius chimachima</i> |
| <i>Psittaciformes</i> | <i>Psittacidae</i> | <i>Ara severus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Tityridae</i> | <i>Tityra cayana</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Ramphocelus carbo</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Thraupis episcopus</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Icteridae</i> | <i>Cacicus cela</i> |
| <i>Galliformes</i> | <i>Cracidae</i> | <i>Ortalis guttata</i> |
| <i>Charadriiformes</i> | <i>Charadriidae</i> | <i>Vanellus chilensis</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Thraupidae</i> | <i>Thraupis palmarum</i> |
| <i>Passeriformes</i> | <i>Corvidae</i> | <i>Cyanocorax violaceus</i> |

9/6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

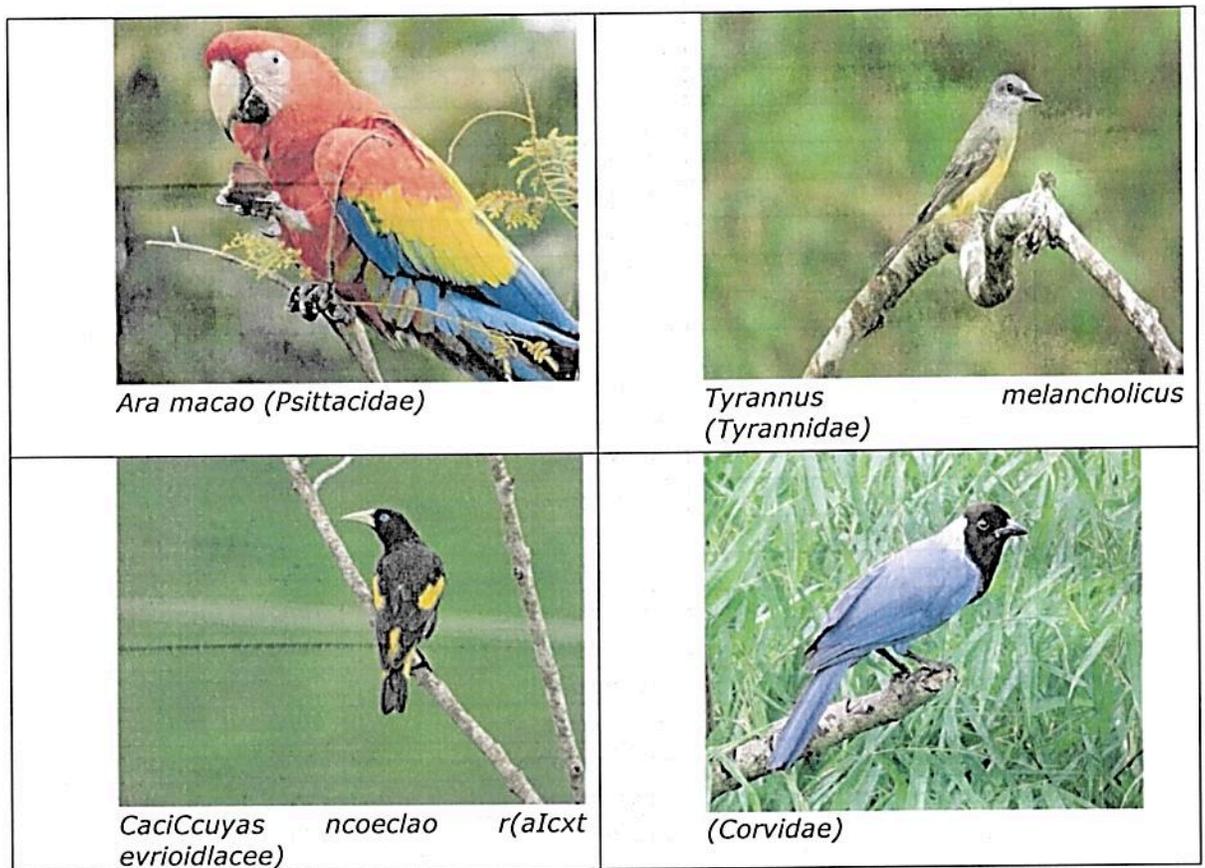
RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

| | | |
|----------------|-------------|-----------------------|
| Columbiformes | Columbidae | Columbina talpacoti |
| Piciformes | Picidae | Melanerpes cruentatus |
| Psittaciformes | Psittacidae | Brotogeris cyanoptera |
| Pelecaniformes | Ardeidae | Bubulcus ibis |
| Cuculiformes | Cuculidae | Crotophaga ani |

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma la RNSC "LOTE # 1".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 090-24 "LOTE # 1" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

lpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LOTE # 1"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 8,1228 ha del predio denominado "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861.

9/6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "LOTE # 1".

| Zonificación | Área total (ha) | PORCENTAJE (%) |
|--|--------------------|----------------|
| Zona de Conservación | 4,2520 | 52 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,2184 | 3 |
| Zona de Agrosistemas | 3,6524 | 45 |
| Área Total | 8,1228 | 100 |

Fuente: Información visita técnica y RNSC "LOTE # 1".

opc

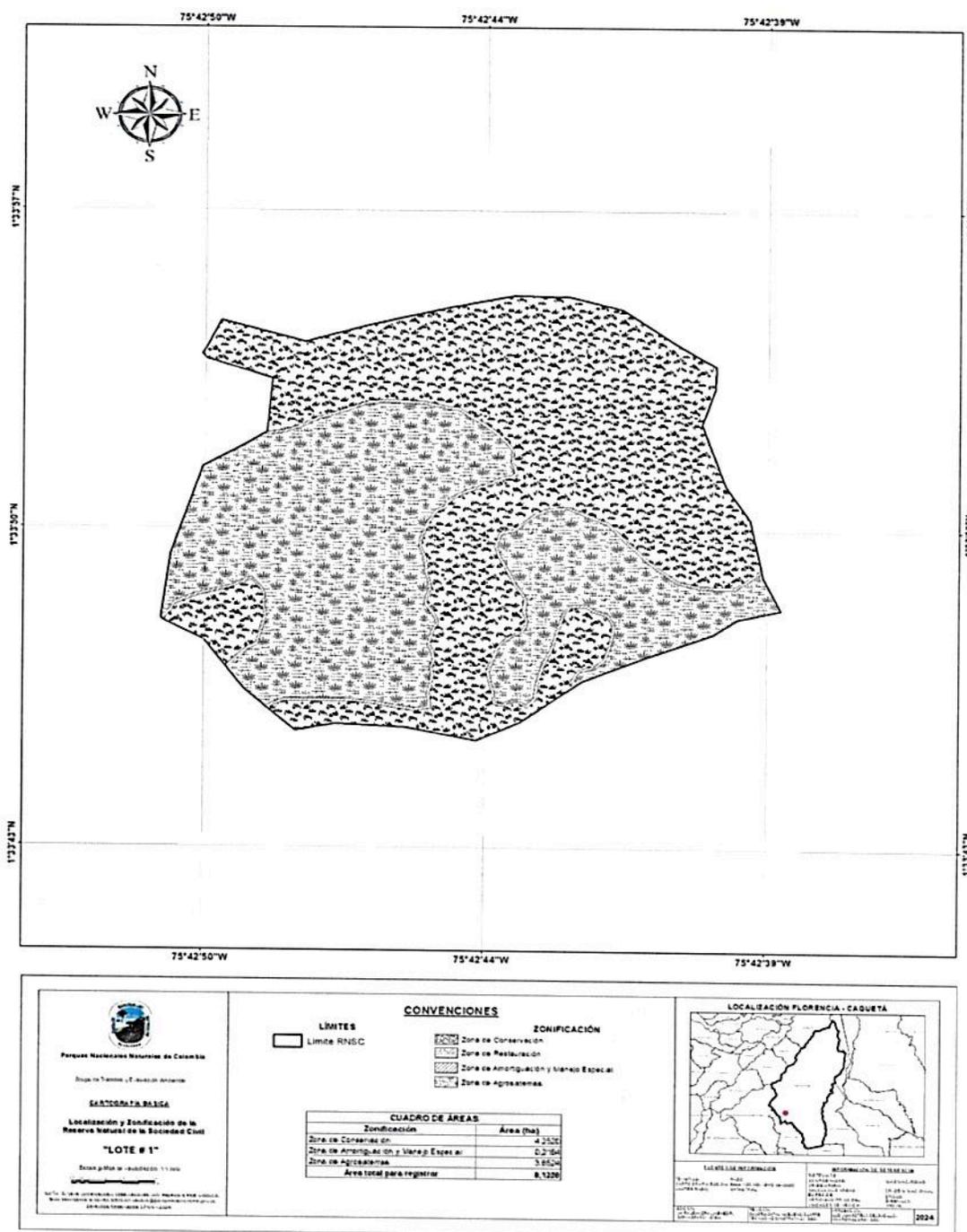


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

Figura 4. Zonificación en el predio denominado "LOTE # 1" identificado con FMI 420-71861 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "LOTE # 1".

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 52 % del área total a registrar, es decir a 4,2520 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...esta área se encuentra en proceso de conservación con una sucesión ecológica natural de 20 años aproximadamente. Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. El propietario manifiesta que no realiza extracción de árboles del área, hay presencia de mamíferos como guaras (*Dasyprocta fuliginosa*). Presenta siembra de árboles maderables para generar conectividad con areas de agrosistemas para sombrío del ganado..."*

Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1".



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de octubre de 2024 y reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 3 % del área total a registrar, es decir a 0,2184 ha y está área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas productivas (potreros) sobre la zona de conservación.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1".



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de octubre de 2024 y reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

4.3. ZONA DE AROSISTEMAS.

*Esta zona corresponde al 45 % del área total a registrar, es decir a 3,6524 ha, esta zona se encuentra conformada por 4 potreros en cercado eléctrico, con especie gramínea principalmente de *Brachiaria humidicola*, establecidos en suelos franco-arcillosos. Este zona mantiene 11 cabezas de ganado, que se suplementan con banco de proteína, energía y sal mineralizada.*

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

Figura 7. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1".



Fuente: Visita técnica PNNC 24 de octubre de 2024 y reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" radicado No. 20244700082782 de 16/07/2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOTE # 1" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOTE # 1", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con la OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)², denominada "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, en el año 1974".

Figura 8. Traslape del predio denominado "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861, con capa OMEC año 2023.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2023.

Al respecto se remitió oficio No. 20242302470541 y notificado el 29/11/2024 al apoderado del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

² las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como " Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015³.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho⁴.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁵. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico,

³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 - 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

⁵ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1" está ubicada en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "LOTE # 1" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LOTE # 1", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 090-24 "LOTE # 1"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado "LOTE # 1 #" identificado con FMI 420-71861 y un área de **8,1228 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000756** del 31 de marzo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **8,1228 ha**, a favor del predio denominado "LOTE # 1 #", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861, ubicado en el municipio Florencia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE #1**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE #1**", una extensión superficiaria total de **8,1228 ha**, a favor del predio denominado "LOTE # 1 #", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-71861, ubicado en el municipio Florencia, departamento del Caquetá, de propiedad del señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, quien ostenta la calidad de propietario del predio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE #1**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE # 1.

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE #1"

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "LOTE # 1".

| Zonificación | Área total (ha) | PORCENTAJE (%) |
|--|----------------------------|---------------------------|
| <i>Zona de Conservación</i> | 4,2520 | 52 |
| <i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i> | 0,2184 | 3 |
| <i>Zona de Agrosistemas</i> | 3,6524 | 45 |
| Área Total | 8,1228 | 100 |

Fuente: Información visita técnica y RNSC "LOTE # 1".

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE #1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Florencia**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **JOSÉ IGNACIO MEJÍA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.884, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE #1**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 05 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 090-24 "LOTE #1"**

orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Johnny Sebastián Castillo
Cárdenas - Ingeniero
Ambiental Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres -
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos
Ceballos - Coordinador
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

